



## MOCIONES

### Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUMEN:

ESQUEMA: MOCIONES DE ORDEN; MOCIONES DE PREFERENCIA; MOCIONES DE SOBRE TABLAS  
MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN

#### AL LECTOR

La publicación o reproducción total o parcial del contenido de este artículo será permitida sólo en el caso de que se cite a la Dirección de Información Parlamentaria del Congreso de la Nación y, en su caso, a los autores de los artículos y notas firmadas.

En las mismas condiciones se permite la utilización de la información aquí incorporada en trabajos de índole académica (libros, tesis, folletos, artículos, conferencias, etcétera).



## MOCIONES (REGLAMENTO HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS)

MOCIONES DE ORDEN	MAYORÍA NECESARIA	DISCUSIÓN. TIEMPO DE USO DE LA PALABRA.	MOMENTO DE FORMULACIÓN Y CONSIDERACIÓN.	ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO
Levantamiento de la sesión. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Previa a todo otro asunto aún al que está en debate. Si es desechada no puede plantearse nuevamente en la misma sesión.	127, inc. 1°; 128, 129, 174.
Pase a cuarto intermedio. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Idem anterior.	127, inc. 2°; 128, 129.
Pedido de que se declare libre el debate. (*)	2/3 de los votos.	Sin discusión.	Idem anterior.	127, inc. 3°; 128, 129, 151.
Cierre del debate.	Absoluta de los votos	Sin discusión.	Idem anterior.	127, inc. 4°;
Pase al Orden del Día. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Idem anterior.	127, inc. 5°; 128, 129
Tratamiento de una cuestión de privilegio. (*)	2/3 de los miembros presentes para acordarle trato preferente. Si no se logra esa mayoría la cuestión es girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.	Los diputados disponen de 5 minutos para plantearlas. Si se aprueba su trato preferente, se aplican las normas reglamentarias relacionadas con la discusión.	Previa a todo otro asunto. Consideración con desplazamiento de cualquier otro asunto. Si es desechada no puede plantearse nuevamente en la misma sesión.	127, inc. 6°; 128, 129.

Aplazamiento de la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Previa a todo otro asunto. Si es desechada no puede plantearse nuevamente en la misma sesión.	127, inc. 7°; 128,129.
Remisión o vuelta a comisión de un asunto. (*)	Absoluta de los votos emitidos.	Sin discusión.	Idem anterior.	127, inc.8°; 128, 129.
Constitución de la Cámara Comisión. (*)	2/3 de los votos.	Sin discusión.	Idem anterior.	127, inc. 9°; 128, 129.
Apartamiento del Reglamento para la consideración de un asunto urgente o especial. (*)	Voto de las 3/4 partes.	Sin discusión.	Idem anterior	127, inc. 10; 128, 129.
* La consideración y votación de las mociones de orden se hacen en el orden de preferencia establecido en el artículo 127.				

**MOCIONES (REGLAMENTO HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS)**

MOCIONES DE PREFERENCIA	MAYORÍA NECESARIA	DISCUSIÓN. TIEMPO DE USO DE LA PALABRA.	MOMENTO DE FORMULACIÓN Y CONSIDERACIÓN.	ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO
(Objeto: anticipar el tratamiento de un asunto, tenga o no despacho de comisión).	1° Si el asunto tiene despacho de comisión, absoluta de los votos emitidos.  2° Si no tiene despacho de comisión, 2/3 partes de los votos emitidos.	Discusión breve. Cada diputado puede hablar una sola vez por no más de 5 minutos. El autor puede hacerlo 2 veces: 10 minutos la primera vez, y 5 minutos la segunda.	Dentro de los turnos fijados por el artículo 168.	Artículos 130/133, 136, 147, 168 y 170.
MOCIONES DE SOBRE TABLAS				
(Objeto: considerar un asunto en la misma sesión, tenga o no despacho de comisión).	2/3 partes de los votos emitidos.	Discusión breve. Idem anterior.	Dentro de los turnos fijados por el artículo 168, salvo las mociones previstas en el artículo 210.	Artículos 134, 136, 147, 168, 170.
MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN.				
(Objeto: rever una sanción de la Cámara, sea en general o en particular)	2/3 partes de los votos emitidos.	Discusión breve. Idem anterior.	Mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que queda terminado. Una vez formuladas, se tratarán inmediatamente y no pueden repetirse.	Artículos 135, 136, 160.